

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO
"CONSUMO GASCO AUTOGAS IV REGION"

En Santiago de Chile, a **26 de abril de 2023**, se ha organizado un concurso denominado **"CONSUMO GASCO AUTOGAS IV REGION"** (en adelante el **"Concurso"**), por **GASCO GLP S.A.**, R.U.T. N°96.568.740-8, representada, para estos efectos, por don **Roberto Fry Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N°15.385.608-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también **"GASCO"**), la que se rige por las siguientes bases del Concurso (en adelante las **"Bases"**), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre el **1 de mayo y el 31 de mayo 2023**, ambas fechas inclusive, (en adelante el **"Período de Vigencia"**).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá sólo a las Estaciones de Servicio GASCO Autogas (en adelante **"EDS"**) ubicadas en la IV Región (en adelante la **"Zona de Cobertura"**):
 - a) EDS LA SERENA: Balmaceda N°3850, comuna de La Serena
 - b) EDS COQUIMBO: Las Azucenas N°519, comuna de Coquimbo
 - c) EDS OVALLE: Ariztia Oriente s/n, comuna de Ovalle
- 1.3. En consecuencia, quedan excluidas del presente Concurso todas las demás Estaciones de Servicio de GASCO Autogas que no estén señaladas en la sección 1.2 precedente.

SEGUNDO: QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO

2.1. Requisitos generales. Podrá participar en él todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad.
- (ii) Tener residencia o domicilio en Chile.
- (iii) Cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 2.2. siguiente y estar excluido de conformidad a la cláusula tercera de las Bases; y,
- (iv) Contar con vehículo convertido a gas en taller autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.2. Modo de participar en el Concurso. Toda persona que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente podrá participar en el presente Concurso siempre que, dentro del Período de Vigencia del Concurso:

- (i) Consuma una cantidad igual o superior a cuatrocientos (400) Litros de GLP en total entre las EDS de GASCO Autogas adheridas al Concurso, señaladas en la Sección 1.2 precedente de estas Bases; y
- (ii) Realice cada carga de GLP vehicular dentro del Período de Vigencia, con su chip de control de carga o se digite correctamente su patente en el sistema Gasolutions de la EDS respectiva.

2.3. Exigencia de cumplir con los requisitos durante el Período de Vigencia. Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en el

Concurso deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia del Concurso, e inclusive hasta la fecha del Sorteo señalado en la Cláusula Quinta de estas Bases.

TERCERO: EXCLUSIONES.

No podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son parte de la Red de Comercialización (distribuidores, venta directa, etc) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y,
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS

4.1. Descripción del Premio.

Aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos y condiciones expuestas en las cláusulas precedentes de las presentes Bases (en adelante “Ganadores”), GASCO entregará el siguiente premio (en adelante, “**Premios**” y en singular “**Premio**”) consistente en:

- (i) **\$ 15.000.-** (quince mil pesos) en gas vehicular, equivalente a tres (3) vales de carga de gas vehicular GASCO de **\$ 5.000.-** (cinco mil pesos) cada uno, los que tendrán una vigencia de hasta la fecha señalada en cada vale de carga de gas.

4.2. Responsabilidad de Gasco.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega de los vales asignados a cada Ganador, sin perjuicio de las obligaciones inherentes ulteriores existentes para cobrar el Premio en las EDS. En este sentido, los vales de carga son al portador, GASCO no será responsable por su pérdida, mal uso, vencimiento, entre otros.

Asimismo, bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar a los Ganadores ningún costo o gasto en que estos incurran debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.3. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

Los Premios no incluyen ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluyen el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que – eventualmente – pueda incurrir cada Ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio, los que serán exclusivos de cada Ganador. Asimismo, se deja expresa constancia que los Premios son de carácter personal e intransferibles, y no podrán ser cambiados o canjeados por dinero u otras especies por parte de GASCO.

4.4. Modificación del Premio.

GASCO podrá modificar total o parcialmente los Premios a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor a los mencionados en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al Ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para los participantes y/o Ganadores, siendo suficiente notificación la

que realice mediante anuncio en la página web del sorteo, o el sitio web de GASCO (www.gasco.cl). Cuando se trata de un cambio en el Premio una vez determinado el Ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado Ganador.

4.5. Fecha y lugar de la entrega.

La entrega de los vales de gas se realizará en las EDS adheridas al Concurso, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos y publicado el listado en conformidad a lo establecido en el numeral 4.6:

- a) EDS LA SERENA: Balmaceda N°3850, comuna de La Serena;
- b) EDS COQUIMBO: Las Azucenas N°519, comuna de Coquimbo; y
- c) EDS OVALLE: Ariztia Oriente s/ n, comuna de Ovalle.

4.6. Método de notificación a los Ganadores.

El día **08 de junio de 2023**, en las EDS anteriormente mencionadas serán publicados los listados con las patentes de los vehículos de quienes hayan cumplido con los requisitos de las presentes. El listado en cada EDS contendrá la patente de aquellos vehículos que hayan consumido la cantidad antes mencionada y cuyo mayor consumo haya sido realizado en dicha EDS.

Por ende, será responsabilidad de cada Ganador dirigirse a la EDS, para revisar si fueron beneficiados con el Premio descrito en el punto 4.1 de la cláusula cuarta de estas Bases y reclamar el Premio dentro de los plazos establecidos en estas Bases.

4.7. Plazo de entrega de los Premios.

Para reclamar la entrega del Premio el Ganador deberá presentar el certificado de inscripción o padrón del vehículo que haya registrado el consumo que permite reclamar el Premio y cuya placa patente esté registrada en el sistema de GASCO. El Premio será entregado a aquel que cumpla con los requisitos antes mencionados. Los premios serán entregados entre el día 8 y el día 25 de junio 2023 en la estación de servicio en donde registró el mayor consumo. Si el Ganador desiste de aceptar, solicitar y/o usar el Premio, quedará sin derecho a exigir posteriormente su entrega o a solicitar compensación o indemnización como consecuencia de esta circunstancia. Asimismo, una vez cumplida la fecha tope de entrega, la que corresponde al día **25 de junio de 2023**, se entenderá que ha desistido del Premio y GASCO podrá utilizarlo para el fin que estime conveniente.

4.8. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la publicación de los Ganadores en caso de que la causa de estos resulten del caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: AUTORIZACIÓN

Las personas que participen en este Concurso otorgan, desde ya, autorización para el uso de su nombre e imagen, para la filmación, fotografía y difusión de estos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de comunicación, y para testimoniales sin costo alguno para GASCO, así como también autorizan expresamente a GASCO para la utilización de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628, especialmente para la difusión de la patente ganadora en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo del presente Concurso, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, GASCO, podrá modificar la duración, lugar y fechas de del Concurso y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicar las siguientes bases.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponible en la oficina ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago hasta el final del Concurso.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma.

PERSONERÍAS.

La personería de don **Roberto Fry Sepúlveda** para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha **12 de agosto de 2022** suscrita ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Roberto Fry Sepúlveda.